Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España <http://www.arquitectura-tecnica.org/>

 (CGATE) no contiene un apartado o enlace específico mediante el cual se acceda a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa establecidas por la LTAIBG.

La información relevante a efectos de transparencia se localiza en los apartados “La profesión” “Recursos Útiles” y “Nos interesa” de la barra superior de su página home.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
	1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

* El apartado “La profesión” incluye un acceso denominado “Qué es Consejo General” en el que se informa sobre la propia página de sus funciones (y consta como fecha de publicación el 16/02/2016) y se acompaña de los siguientes documentos en formato pdf:
* Estatutos del Consejo General y de los Colegios Oficiales de aparejadores y arquitectos técnicos (Reales Decretos de 1977, 2001 y 2009).
* Organigrama del Consejo General (publicado el 01/12/2017) que se ofrece directamente sobre la página y en el que se informa sobre la composición de la Asamblea General, Junta General, Junta de Gobierno, Comisión de Recursos, Comisión Deontológica profesional y la Comisión ejecutiva. Respecto de la Comisión ejecutiva se identifica a sus miembros con los cargos que ostentan.
* Esta información se completa con la que se incluye bajo el apartado “Recursos Útiles”, en el acceso “Normativa profesional” en el que se distingue la normativa colegial de carácter general de la normativa académica y profesional concreta de este colectivo. En todos los casos, redirige a la publicación en el BOE (consolidado) de estas disposiciones. Además, este acceso cuenta con buscador.
* En el apartado “Nos interesa” bajo el acceso “Áreas de información” contiene explicaciones sobre las áreas de trabajo de la Comisión Ejecutiva que se proporcionan directamente sobre la web con enlaces a diversos documentos. Consta como fecha de publicación la de 16/02/2016.
* Al final de la página home, se localiza el enlace “Registro de Actividades de Tratamiento”. Este enlace abre un fichero que contiene toda la información exigida por el Reglamento Europeo de Protección de Datos para cada una de las actividades de tratamiento que realiza el Consejo.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al CGATE.

No se informa de la estructura organizativa (se publica el organigrama, pero se tratan de dos obligaciones diferenciadas).

No se informa sobre el perfil y la trayectoria de los responsables de la Corporación.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información tanto la relativa a las funciones como el organigrama y el inventario de actividades de tratamiento se proporciona directamente sobre su página web y por tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, la información no parece estar actualizada si se atiende a la fecha de publicación que se consigna en cada una de ellas.

Por último, su estructuración no es intuitiva ya que la denominación de los apartados “La Profesión” o “Recursos útiles” no parece guardar relación directa con parte de la información que bajo ellos se contiene.

## Información Económica.

* **No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al CGATE.

En el apartado “Nos interesa” y en el acceso “Áreas de información”, tanto en el área internacional como en el área tecnológica se recogen sendos enlaces a convenios suscritos por el CGATE. En el área internacional se informa sobre un convenio de 10 de marzo de 2016 (y período de vigencia de tres años) y en el área tecnológica sobre dos convenios (con la Fundación ONCE de 11/09/2015 (y período de vigencia de dos años) y la Fundación Laboral de la Construcción de 11/01/2016 (y período de vigencia de un años). Los convenios se proporcionan en pdf de imagen.

Sin embargo, dada la aparente falta de vigencia de los convenios publicados, no ha sido posible tenerla en cuenta esta información.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CGATE puede considerarse muy bajo, un 32,4 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera el 60%, pero no ha sido posible encontrar localizar ninguna de las informaciones obligatorias del bloque Información Económica.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en su mayor parte, no se ofrezca en formatos reutilizables.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 28,6 | 35,7 | 60,2 |
| Económica  | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | ***38,5*** | ***38,5*** | ***38,5*** | ***38,5*** | ***38,5*** | ***15,4*** | ***19,2*** | ***32,4*** |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CGATE publica en su web otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así, bajo el apartado “Nos interesa” en el acceso “áreas de información” y bajo el área económica incluye los informes económicos de los ejercicios 20111 a 2017, con el informe de auditorías, en formato pdf de imagen.

También bajo el apartado “Nos interesa” se localiza un acceso sobre “Memorias de actividad” con las Memorias 2010 a 2018, de las que se informa directamente sobre la página web. A las Memorias también se puede acceder a través del apartado “La profesión” en el acceso denominado “Qué es Consejo General”. En este mismo acceso se proporciona el Código Deontológico de la actuación profesional de la Arquitectura técnica (de 23 de febrero de 2008), en pdf.

**Análisis de la información.**

La información adicional publicada por el CGATE puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trataría de información que acredita el esfuerzo de la organización por hacer más transparente su gestión. Sin embargo, hay que señalar que la publicación de la Memoria de gestión deriva de una obligación establecida en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Por último, deben destacarse como **buenas prácticas** las siguientes:

La publicación del Código Deontológico de la actuación profesional de la Arquitectura técnica.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del Consejo General de Arquitectura Técnica, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del Consejo General de Arquitectura Técnica, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

Debería crearse un enlace “Transparencia” o con una denominación similar en la página home que incorpore todas las informaciones obligatorias que tiene que publicar la Corporación.

Sería deseable que la información se ajuste a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información.**



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

* Debería informarse de la estructura organizativa (además del organigrama).
* Debe informarse sobre el perfil y la trayectoria de los responsables de la Corporación.

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, importe, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información.**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web.

Madrid, julio de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |